

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 14/2025
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de abril de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escritos y anexos de Manuel Peña León, quien se ostenta como Subconsejero de Litigios y Asuntos Contenciosos de la Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes.	935-SEPJF, 936-SEPJF, 939SEPJF, 944-SEPJF, 945-SEPJF y 947-SEPJF
2. Oficio número DJ-LXVI-272.25 y anexo de Luis Guadalupe León Méndez, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Aguascalientes.	005721

Las anteriores documentales fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a uno de abril de dos mil veinticinco.

Informes. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos, el oficio y los anexos del Subconsejero de Litigios y Asuntos Contenciosos de la Consejería Jurídica, así como del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del Estado de Aguascalientes, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, **rindiendo los**

¹ **Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes**

En términos de la documental que al efecto exhibe y del artículo 15, fracción IV, del **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes**, que establece:

Artículo 15. La persona titular de la Subconsejería de Litigios y Asuntos Contenciosos, dependerá directamente del Consejero, quien tendrá además de las facultades y atribuciones genéricas establecidas en la Ley Orgánica y en el presente Reglamento, las siguientes:

(...)

IV. Representar al Ejecutivo y a la Consejería, en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que intervenga con cualquier carácter;

(...).

Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes

En términos de la documental que al efecto exhibe y del artículo 33, fracciones XVIII y XXIX, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes**, que establece:

Artículo 33. El Presidente de la Mesa Directiva, tiene las siguientes atribuciones:

(...)

XVIII. Representar legalmente al Congreso del Estado y delegar dicha representación en la persona o personas que resulte necesario, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes para actos de administración, pleitos y cobranzas, a los servidores públicos de las unidades administrativas que por la naturaleza de sus funciones les correspondan;

(...)

informes solicitados en la presente acción de inconstitucionalidad, en representación de los **poderes Ejecutivo y Legislativo** de dicha entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilios y pruebas. Se tiene a los poderes Ejecutivo y Legislativo estatales designando **delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ofreciendo las documentales que efectivamente acompañan, y en particular, el Poder Ejecutivo, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana. Esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32 en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Acceso al expediente electrónico. Por lo que hace a la solicitud del Poder Ejecutivo de Aguascalientes para tener acceso al expediente electrónico por conducto de las personas que indica, toda vez que de las consultas en el sistema de este Alto Tribunal y las constancias generadas, las cuales se ordenan agregar a este expediente, se advierte que las personas designadas para tal efecto cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente su solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto; esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General.

XXIX. Representar al Congreso del Estado ante toda clase de autoridades administrativas y militares, ante la persona Titular del Poder Ejecutivo, los Partidos Políticos registrados y otras asociaciones del Estado y en los diferentes actos públicos en los cuales se requiera la representación oficial del Congreso del Estado, pudiendo delegar dicha facultad cuando no pueda asistir personalmente, en un miembro de la Mesa Directiva que corresponda según el orden de suplencia establecido en los (sic) establecido en el Artículo 35 de la presente Ley y demás aplicables de la misma y de su Reglamento; (...).

Apercibimiento respecto de la información. Se apercibe al Poder Ejecutivo local que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. Con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes dando cumplimiento el requerimiento formulado en el acuerdo de diez de febrero del año en curso, al **exhibir copia certificada de los ejemplares de los periódicos oficiales del Estado, que contienen la publicación de las normas impugnadas**; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

Vista y traslado. Con los informes de cuenta, dese vista a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal. Esto, con fundamento en el artículo 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles y con apoyo en lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Asimismo, con la versión digital de los informes de cuenta córrase traslado a la Fiscalía General de la República; ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Plazo para alegatos. Ahora bien, visto el estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, formulen por escrito sus **alegatos**; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado de aquéllos, al no ser un requisito que establezca la citada ley.

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del supletorio Código Federal, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista a las partes y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de los informes de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación 1213/2025**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/04/2025T15:51:45Z / 02/04/2025T09:51:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		b9 15 e5 eb 6d 4b 62 b1 ab b2 82 21 22 34 11 bf b0 c2 2a c2 f5 66 2f c4 09 47 20 63 3b 47 e8 61 12 e9 0f 37 79 27 f8 0a 41 49 27 a2 f8 fb 12 5e a8 5c 55 ec 3e 7c 4e 9d 05 13 bb 4b 5a 9d 30 fa 64 8d ba 7a 5f 04 7b 11 77 17 4a 57 0e e0 a5 f8 10 d0 74 2c 71 56 98 fc c2 5d f4 ee 68 32 5e 2b 8f 06 63 7e 42 ef d1 89 31 cd f7 e6 ae da ed a5 27 2e 94 f4 db 54 fb c8 ef 9a 8b 37 25 2d 8e 40 0e 91 43 12 2a d6 f2 7b 8c f6 f8 5b 5f 73 b7 08 a3 e2 f5 a8 dd 08 4b 4b 93 dc 82 59 23 d7 d6 4e ae 64 bf f2 3b 98 86 3a 2b 3c 48 d7 01 f5 69 f0 a2 97 ee 8b 8e 61 1e 15 89 fa 00 09 79 3d d1 3c 14 74 ec cb 67 dc 4b 8e dd fd ac 59 fd d8 70 72 8c 1b 7a 27 92 f4 e8 b8 cd c3 f5 ae 14 c6 14 3e 44 3b 04 9b 60 d0 78 83 f1 9c b8 2f 6d 14 e1 71 53 e3 92 eb ef 6a 21 19 b0 ff 5a 03 96 17 46 d7			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/04/2025T15:51:45Z / 02/04/2025T09:51:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/04/2025T15:51:45Z / 02/04/2025T09:51:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8479221			
	Datos estampillados	5B06372671D4D0A9F56F206CF062788B2E31880BD53101FBDA99293C3FE4E9CB			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2025T23:04:27Z / 01/04/2025T17:04:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6b 92 cf dd d9 82 79 86 ca 2e c6 63 16 46 de b8 b5 31 6c ff bc 45 46 2a a2 0c c6 c6 4f 2d 9b 7b cd 58 a3 0d 1b cf 3f a5 a3 d4 a2 09 c2 85 80 1a 04 ed 9b db 07 1d 00 c1 da 39 ba 5b bc 7a fe d7 28 72 49 a4 c5 e0 0f 82 24 f8 af 28 68 ab 76 62 c0 4f 02 8c 49 13 7c 7c a1 81 d9 a0 7f b4 d9 67 e1 e5 cf 89 6b f7 c1 96 7d 85 a8 24 65 a0 07 46 b5 85 48 59 70 72 97 33 72 be 87 01 e4 50 0c 62 ea 73 46 91 26 0e 8f 31 65 44 5f d2 11 5e b0 b9 8a e3 9e e9 9d 83 ca bf f6 f2 4e fc 84 57 ed 46 23 6c 5e 85 a0 5a db a4 70 57 82 5a c5 a9 3f 8e 20 93 08 57 4b 76 48 3b ee 22 3d 23 6d 90 03 07 79 a4 e5 29 b8 ab 99 4e 1d c5 c0 d6 6b c8 66 d1 75 a7 0e 08 55 a7 d2 1e 1e a4 cc 62 aa 8a 92 e3 57 3d 96 92 3e 80 1d a7 5b 30 9a df c7 80 0e 6d c0 b4 b1 3b 20 92 56 b3 24 88 bb 3a 66 8a 56 cd				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2025T23:04:27Z / 01/04/2025T17:04:27-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a66320000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2025T23:04:27Z / 01/04/2025T17:04:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8476724			
	Datos estampillados	A08B49621F1291BAB0C3477FB2876F3D9344ACAD3A9425B1B76D599F761A3390			